

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2014-0031-TRA-PI

Solicitud de otorgamiento de patente por la vía del PCT para la invención [(1H-INDOL-5-IL)-HETEROARILOXI]-(1-AZA-BICICLO [3.3.1] NONANOS COMO LIGANDOS COLINÉRGICOS DEL N-ACHR

Novartis AG, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 10056)

Patentes, dibujos y modelos

VOTO N° 0084-2014

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas cuarenta minutos del veintiocho de enero de dos mil catorce.

Recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Manuel E. Peralta Volio, mayor, casado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número nueve-cero doce-cuatrocientos ochenta, en su condición de apoderado especial de la empresa Novartis AG, organizada conforme a las leyes de la Confederación Suiza, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las trece horas del seis de noviembre de dos mil trece.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las trece horas del seis de noviembre de dos mil trece, se concedió parcialmente a la compañía Novartis AG la categoría de patente para la invención redenominada [(1H-INDOL-5-IL)-HETEROARILOXI]-(1-AZA-BICICLO [3.3.1] NONANOS COMO LIGANDOS COLINÉRGICOS DEL N-ACHR, vigente hasta el catorce de diciembre de dos mil veintiséis.

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial en fecha veintiséis de noviembre de dos mil trece, el Licenciado Peralta Volio en la representación

dicha presentó recurso de apelación contra la resolución citada; siendo que posteriormente, por escrito recibido en este Tribunal en fecha trece de diciembre de dos mil trece, desistió la apelación planteada.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, que permite la aplicación supletoria de los artículos 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta el desistimiento presentado por el Licenciado Manuel E. Peralta Volio en su condición de apoderado especial de la empresa Novartis AG.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones que anteceden, se acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Manuel Enrique Peralta Volio en su condición de apoderado especial de la empresa Novartis AG, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de las trece horas del seis de noviembre de dos mil trece. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.-

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suarez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55